



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 89-2023-MPSM/A

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Informe N° 055-2022-MPSM/GDSH/SGPVYRR, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de fecha 11 de mayo de 2023; Informe Legal N° 164-2023-OGAJ, de fecha 22 de mayo del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28440, Ley de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, establece el procedimiento para elecciones de alcaldes y regidores de Municipalidades de los Centros Poblados, según lo señala el Artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el periodo de las Autoridades ediles de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de San Miguel, está por concluir, por lo que corresponde al alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, convoque a Elecciones Municipales como lo refiere la norma legal antes citada.

Que, mediante N° 054-2023-MPSM/GDSH/SGPVYRR, el Sub Gerente de Participación Vecinal y Registro Civil, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento de Elecciones, donde además se estipula la conformación y funciones de la Comisión Técnica Electoral para el proceso de elecciones de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.

Que, mediante Informe Legal N° 164-2023-MPSM-OAJ-JGS, de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, declara procedente la aprobación del Proyecto que aprueba el reglamento para las elecciones de Autoridades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito y provincia de San Miguel, así como el Proyecto de Decreto de Alcaldía y la resolución de Alcaldía que conforma la Comisión Técnica del Proceso de Elecciones de Centros Poblados.

Que, en tal sentido se debe conformar una Comisión Técnica para coordinar, organizar y monitorear todo el Proceso Electoral transitorio de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de San Miguel de acuerdo a lo Reglamentado, sin embargo, sin injerencia alguna en las funciones y competencias propias del Comité Electoral.

Que, estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Técnica para Coordinar, Organizar y monitorear todo el Proceso de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de Cochán Bajo, Tantachual Bajo, Tantachual Alto, El Cobro Negro, Sabaná, La Calzada, Rodeopampa, Pampa Cuyoc, San Antonio de Ojos, Pabellón Chico, El Empalme, Quilcate, La Selva, Los Ángeles, Quellohorco, La Lúcumá, Chital de la Merced, Chucllapampa, San Lorenzo, Pisit, Taulis, Lamaspampa, Miravalles, Lanchez, El Naranjo, La Laja, Lives, Quindén Bajo, Casa Blanca de la Provincia de San Miguel conforme a lo Reglamentado, el cual estará conformado por la





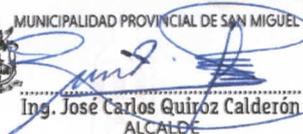
siguiente manera:

COMISION TECNICA DE PROCESO ELECTORAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA		
N°	CARGO	FUNCIONARIO
01	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social y Humano
02	VICEPRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
03	SECRETARIO	Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil
04	1° VOCAL	Sub Gerente de Programas Sociales y Empadronamiento
05	2° VOCAL	Asistente de Gerencia de Desarrollo Social y Humano

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General la comunicación de la presente Resolución a fin de que cumplan con el encargo encomendado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

 Ing. José Carlos Quiroz Calderón
 ALCALDE

